



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-242-2021

Abogado
Alex Arcos Pérez
Jefe de Expropiaciones
Presente.

De mi consideración:

REF. Of. DA-EXP-21-029.3 FW 4441 FECHA: 23 de junio de 2021

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **01 de junio de 2021**, visto el contenido del oficio DA-EXP-21-029.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa por Expropiación N° DA-EXP-21-029 en el que resuelve 2.- Declarar de utilidad pública e interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado en el sector Santa Cruz, vía Tangaiche, actualmente en la calle Thales de Mileto y Av. Real Audiencia de Quito Lote 1 de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; de propiedad de los señores Quinto Carvajal Byron German y Barzallo Collaguazo Elidio Amadeo, con el fin de ejecutar el proyecto “Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato”; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.-Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-242-2021

Página 2 de 3

cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.- Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.- El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.- Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...);

- Que la abogada María José López, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones: “En este trámite señor Alcalde, bien lo había dicho al inicio el señor Secretario inicia que es de la señora Manotoa Culqui Enma Lucila y del señor Aguirre Chimborazo Luis Genero, entiendo que Secretaría toma los nombres que envía expropiaciones, entonces el error surge de la Unidad de Expropiaciones, yéndonos al documento, señor Alcalde también hay que manifestar que existe un error dentro de lo que es la redacción de la resolución respecto a la normativa que se cita, el primer error surge en la página número 2 cuando nos dice que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado; los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, esto no es el artículo 60 sino el artículo 55, el artículo 60 habla de sus funciones privativas como Alcalde, ahí se da el primer error que podría ser corregido como un error de forma dentro de los considerandos. Ahora bien señor Alcalde este trámite inicia por el oficio enviado por la Jefatura de Expropiaciones en donde dice que la expropiación es de los señores Enma Manotoa y del señor Luis Aguirre, de la parroquia Huachi Chico pero en la página número 5, nos indica que el Certificado de Gravamen número 3098, de fecha 28 de enero del 2021, con ficha registral número 33747 del que se desprende que mediante escritura de compra y venta los señores Quinto Carvajal Luis Oswaldo, Quinto Carvajal Cristian Israel y Quinto Carvajal Byron German todos menores de edad adquieren un lote de terreno signado con el número 1 de la superficie de 597,50m² ubicado en el sector santa Cruz, vía Tangaiche de la parroquia Pishilata, no tiene nada que ver con el oficio con los nombres que se ponen en la primera parte.” “En la página número 6 dice declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado en el sector Santa Cruz, Vía Tangaiche, actualmente en la calle Thales de Mileto y Av. Real Audiencia de Quito Lote 1 de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de propiedad de los señores Quinto Carvajal Byron German y Barzallo Collaguazo Elidio Amadeo, con el fin de ejecutar el proyecto Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato, aquí existen otros nombres”. “Insisto el propietario quien conserva sus acciones y derechos es Quinto Carvajal Cristian Israel, y no como se coloca en la parte final el señor Quinto Carvajal Byron German, salvo que me equivoque estaré atenta lo que indique la Unidad de Expropiaciones.” “Pues evidentemente los concejales no somos adivinos y este particular no consta dentro de la resolución, a mi si me llama la atención que no se ponga en representación de, en la calidad de, no se menciona absolutamente nada, y como abogados señor Alcalde usted y mi persona conocemos que esto se debe colocar dentro de las resoluciones, no es cuestión de decir estuvo dentro del catastro, o la persona tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-242-2021

Página 3 de 3

capacidades especiales, esto debe constar en la documentación y en la resolución debería decir Notificación es a Cristian Israel Quinto Carvajal y en su representación su titular, curador, tutor el hermano en este caso la persona que ya perdió sus derechos.”;

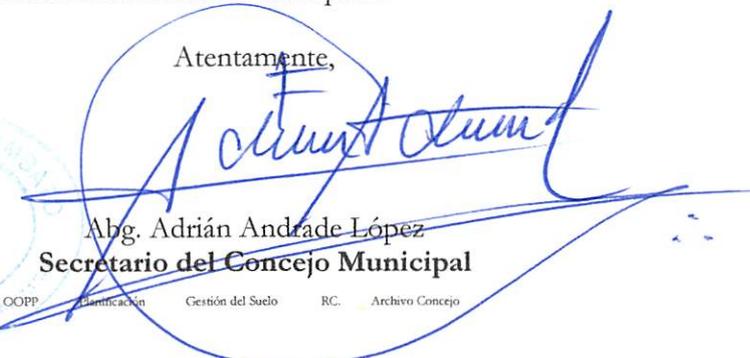
- Que la doctora Anabell Pérez, Concejala de Ambato, menciona: “También solicitarle señor Alcalde que la documentación y el expediente llegue completo falta información, incluso también ya se ha venido mencionando el tema del anuncio del proyecto en varias sesiones anteriores, no se cual sea el motivo por el cual no nos puedan adjuntar toda la documentación, incluso desde cuando inicio el proceso, las notificaciones pertinentes, y este pedido lo he venido haciendo incluso en base al Art. 58 de la Ley de Contratación donde se hace referencia, que los expedientes de expropiaciones pues sin duda tienen que contar con la Declaratoria, en la cual deberán adjuntar el Certificado del Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por la tenencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal, la Certificación Presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos, el anuncio del proyecto en este caso y obviamente también la notificación.” ;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-21-029.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa por Expropiación N° DA-EXP-21-029 en el que resuelve declarar de utilidad pública e interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado en el sector Santa Cruz, vía Tangaiche, actualmente en la calle Thales de Mileto y Av. Real Audiencia de Quito Lote 1 de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; de propiedad de los señores Quinto Carvajal Byron German y Barzallo Collaguazo Elidio Amadeo, con el fin de ejecutar el proyecto “Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato”, con las observaciones contenidas en los considerandos de la presente resolución.- Notifíquese.-

Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente
c.c. Procuraduría

Catastros

OOPP

Identificación

Gestión del Suelo

RC.

Archivo Concejo

Realizado por: Abg. Fanny Paredes
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-06-07

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

